

DICTAMEN RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN

ANTECEDENTE

En la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación Diagnóstica del año 2018".

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.
- III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
- IV. Que de conformidad con el artículo 25, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

V. Que con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos¹ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones diagnósticas virtuales, de manera aleatoria y muestral, a un universo de 200 doscientos sujetos obligados contemplados en la Ley de Transparencia de Jalisco.²

IX. La "Metodología del Plan Anual de Verificación 2018"³, consiste en la verificación del cumplimiento a la obligación de publicar el total de obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 8º, fracciones V y VIII; y preceptos del 9º al 16-Quáter, dependiendo el grupo de sujetos obligados que pertenezcan, de la Ley de Transparencia de Jalisco, así como su concerniente obligación espejo en la Ley General de Transparencia, y serán divididos en dos ejercicios:

EL primer ejercicio será: la verificación de las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet oficial del sujeto obligado.

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

² El "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación Diagnóstica del año 2018", puede ser consultado en el siguiente vínculo de Internet https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_mediante_el_cual_se_aprueba_el_plan_de_verificacion_diagnostica_del_ano_2018..pdf

³ La "Metodología del Plan Anual de Verificación 2018", puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/evaluaciones/busqueda>

El segundo de los ejercicios será: la verificación de las obligaciones de transparencia publicadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

X. Que el lineamiento Décimo quinto, de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, señala que:

Décimo quinto. Los criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente. (Énfasis propio)

En este sentido, si la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra actualizada no se darán por cumplido los criterios sustantivos de contenido.

XI. Acción de verificación:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán

Periodo de levantamiento: Reporte del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al día 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

Fuente de verificación diagnóstica virtual respecto del cumplimiento de la obligación de publicación de información fundamental: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, que cuente con obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incluidas en la verificación diagnóstica virtual practicada al sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán:

Artículo 8º, fracciones V y VIII,

Artículo 15

Porcentaje de cumplimiento de la carga de formatos	Nivel de cumplimiento de la carga de formatos ⁴
91.81	Alto

Cabe destacar que el porcentaje y nivel de cumplimiento de la carga de formatos descrito en la tabla anterior, corresponde al número de formatos con los que contaba el sujeto obligado al 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, de un total de formatos que comprendieron el universo de obligaciones verificadas que fueron asignados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Es necesario mencionar, que el nivel de cumplimiento reflejado anteriormente, NO es una calificación respecto del universo de formatos y obligaciones de transparencia que deben ser publicadas en el SIPOT de la PNT; ya que como se puede advertir aún es necesario que el sujeto obligado subsane los incumplimientos totales o parciales.

XII. Forma parte integral del presente Dictamen el siguiente anexo:

Anexo único: Nivel de cumplimiento de carga de formatos en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XVI, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán** debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de

⁴ Para determinar el porcentaje y nivel de cumplimiento que tienen los sujetos obligados, se consideró los formatos que fueron asignados por el ITEI, con relación a los formatos que cada uno de los sujetos obligados tuvo cargados en el SIPOT de la PNT, al 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho; y se ponderó de la siguiente manera:

- Alto: de 80 al 100 porcentaje de carga de formatos del sujeto obligado.
- Medio: de 60 al 79.99 porcentaje de carga de formatos del sujeto obligado.
- Bajo: de 0 al 59.99 porcentaje de carga de formatos del sujeto obligado.

Transparencia, la información fundamental correspondiente al artículo 8º, fracciones V y VIII, Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus obligaciones espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

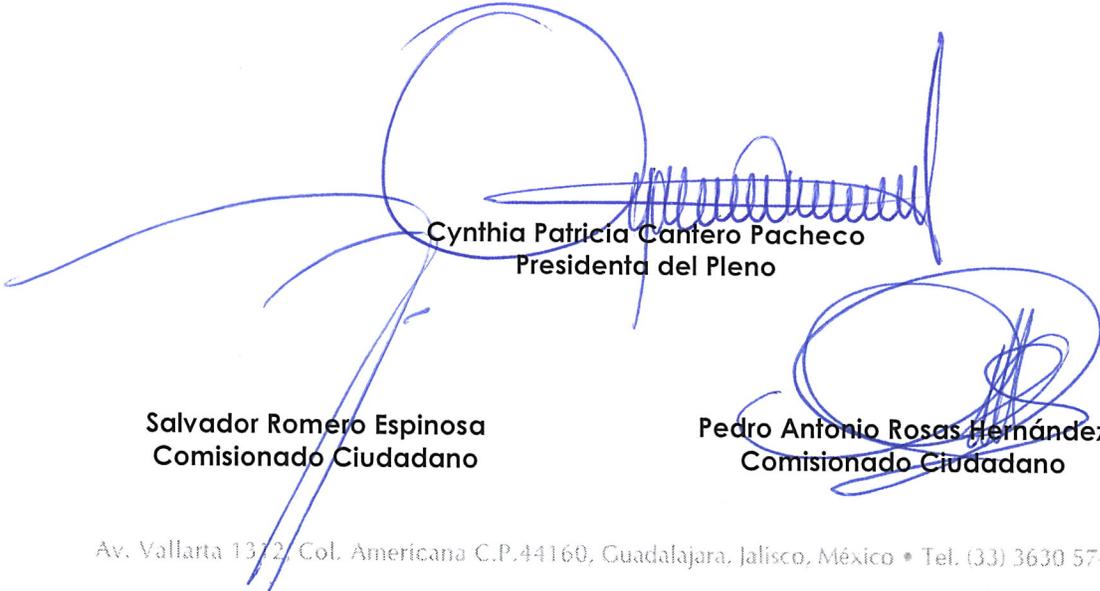
SEGUNDO. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán** en un plazo de 20 veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe subsanar las inconsistencias de conformidad con lo señalado en el anexo único, e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento

TERCERO. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, revisará el informe de cumplimiento que remita el sujeto obligado, y de haber cumplido, se ordenará dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán**.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 01 primero de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen respecto de la verificación diagnóstica de la publicación de la información fundamental del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán.

~~MRNZ~~/mabr

ANEXO ÚNICO: NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE FORMATOS EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Número de dictamen: DV-ITEI/152/2018

Nombre del Sujeto obligado: Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán

Categoría del sujeto obligado: Ayuntamiento

Periodo de levantamiento: Reporte del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al día 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

Número de formatos asignado en el año 2018 por el ITEI para el artículo 8º, fracción V: 47.

Número de formatos cargados en el año 2018 por el sujeto obligado en el artículo 8º, fracción V: 40.

Número de formatos asignado en el año 2018 por el ITEI para el artículo 8º, fracción VIII: 2.

Número de formatos cargados en el año 2018 por el sujeto obligado en el artículo 8º, fracción V: 2.

Número de formatos asignado en el año 2018 por el ITEI para el artículo específico Artículo 15: 31.

Número de formatos cargados en el año 2018 por el sujeto obligado el artículo específico Artículo 15: 28.

Porcentaje de cumplimiento global: 91.81

Nivel de cumplimiento: Alto.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 01 primero de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

 MBRNZ/mabr